

Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2021.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidenta, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

De acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8.c) y 51 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE ó FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos (especialmente los de deporte de alto nivel), sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGS).

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015,

DISPONGO:

PRIMERO. Objeto y finalidades.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las FFDDEE que cumplan los requisitos previstos en la misma y en las normas aplicables, en especial la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Las finalidades previstas de las subvenciones a conceder son:

- I. Apoyar a los deportistas y equipos nacionales a través de las FFDDEE para optimizar su preparación y rendimiento en las competiciones de ámbito internacional. Al tratarse de un año olímpico en los

deportes de verano, el objetivo para los mismos debe culminar con la consecución de la clasificación para los Juegos Olímpicos (JJOO) y Juegos Paralímpicos (JJPP). De modo complementario, se fomentará cuantitativa y cualitativamente la celebración de competiciones nacionales y se promoverá la formación de técnicos deportivos, jueces, árbitros y equivalentes.

- II. Consolidar, incrementar y promover la presencia de personal directivo de FFDDEE en las Federaciones Internacionales en puestos como la Presidencia, la Comisión Ejecutiva, la Junta Directiva, Board, Presidium o equivalentes.

SEGUNDO. Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2021 (en adelante Guía).

2

TERCERO. Tipos y cuantías de las subvenciones, imputación presupuestaria y tipo de tramitación.

Las ayudas concedidas se tramitarán mediante procedimiento ordinario y se sufragarán con los créditos de las aplicaciones indicadas en los siguientes epígrafes del presupuesto de gastos del Consejo Superior de Deportes vigente en el año 2021.

1. Ayudas a las FFDDEE para la preparación de deportistas de alto nivel, por un importe máximo de 53.033.370 euros, que se imputarán al crédito presupuestario 336A.483.01 de acuerdo con el desglose establecido en el punto DÉCIMO de esta convocatoria.
2. Ayudas para fomentar la presencia de personal directivo español en las Federaciones Internacionales. por un importe máximo de 100.000 euros, que se imputarán al crédito presupuestario 336A.483.02.

CUARTO. Requisitos de los beneficiarios.

Para que las FFDDEE puedan ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente resolución deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. No superar en concepto de ingresos por recursos propios del último ejercicio cerrado y auditado el importe recogido en el punto 1 del apartado Tercero de esta convocatoria.

- II. Tener presentada la auditoría de cuentas anuales del último ejercicio cerrado y no presentar opinión denegada o negativa en el informe de auditoría de ese ejercicio, salvo circunstancias excepcionales a valorar por la Comisión de Valoración.
- III. Haber aprobado por medio de sus órganos de gobierno la aplicación del Código de Buen Gobierno que constituye el Anexo II de la presente Convocatoria.
- IV. Encontrarse, en su caso, al corriente con el CSD en la amortización de préstamos y pago de los intereses respectivos, así como en los reintegros de ayudas.
- V. Que su presidente no perciba retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantenga más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como presidente de la misma.
- VI. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones.
- VII. Contar como mínimo con cuatro mujeres o un 40% de representación femenina en la Junta Directiva u órgano similar. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la resolución definitiva de la concesión.
- VIII. Disponer de un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual aprobado en la Junta Directiva u órgano asimilado. Dicho Protocolo deberá estar visible en su web así como remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión. Deberá estar firmado por el Presidente vigente, activo y figurar en la web junto con el protocolo, el nombre del Delegado de Protección así como un teléfono o un email de contacto. Del mismo modo deberán estar publicados los miembros del Comité asesor.
- IX. Disponer de una Comisión Mujer y Deporte o designar una persona responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
- X. Disponer de una Comisión de Deporte Inclusivo.
- XI. Incluir en su ámbito ordinario de actividad alguna de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas en las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre (en adelante “El Catálogo”). Independientemente del cumplimiento del requisito anterior (tener especialidades en el Catálogo), se distribuirá a partes iguales entre todas las FFDDEE constituidas como tales, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y que concurran a esta convocatoria, una cantidad equivalente al 3% de la aplicación presupuestaria 336A-483.01 (12.11), siempre y cuando acrediten cumplir el resto de requisitos y no incurran en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XII. Encontrarse al final del plazo de presentación de la solicitud, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos gastos, incluidos los de funcionamiento que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el Art. 31 de la LGS, se ajusten a las siguientes condiciones:

- I. Haber sido realizados entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- II. De conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del importe de la actividad.

No serán gastos subvencionables:

- I. Los expresamente excluidos en la Guía, ni los que a continuación se relacionan salvo autorización expresa de los órganos competentes del CSD:
 - 1) Material de publicidad y propaganda.
 - 2) Gastos de relaciones públicas.
 - 3) Publicaciones propias (anuario, revistas, etc.).
 - 4) Compra de bienes destinados a la venta.
 - 5) Otros gastos sociales.
 - 6) Atenciones personales.
 - 7) Gastos en galas o celebraciones.
 - 8) Gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
 - 9) Ayudas a la insularidad ya que se subvencionan mediante otra convocatoria del CSD.
- II. Gastos de actividades, especialidades o pruebas incluidas como no subvencionables en El Catálogo (se exceptúan las FFDDEE que no cumplan el requisito XI del punto CUARTO).
- III. Gastos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.

- IV. Los gastos de promoción, organización y difusión de competiciones internacionales que se celebren en España, salvo autorización expresa de los órganos competentes del CSD y aprobación explícita y separada en el presupuesto.
- V. Retribuciones superiores a 50.000 € brutos anuales por perceptor, ya sea en concepto de salario o de honorarios profesionales y tanto si se abonan a una persona física como jurídica.

SEXTO. Obligaciones de los beneficiarios.

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades e inversiones subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las siguientes obligaciones, pudiendo incurrir, en caso contrario, en causa de reintegro:

- I. Seguir las instrucciones contenidas en la Guía.
- II. Haber formulado, sus cuentas anuales de 2020 en el plazo máximo de tres meses (31 de marzo de 2021), según se recoge en la Norma 2ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad aprobado por R.D. 1514/2007, de 16 de noviembre.
- III. Presentar presupuesto anual y documentación complementaria al mismo, así como solicitar la aprobación de sus modificaciones en los supuestos previstos en las normas reguladoras correspondientes.
- IV. Observar, en su caso, un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad en los términos acordados y firmados entre el CSD y la Federación, así como de sus actualizaciones sucesivas.

En el supuesto de cambios en los planes de viabilidad no autorizados con carácter previo y de forma expresa por el CSD, se procederá a practicar una minoración del importe de la subvención propuesta para concesión, en aplicación del Apartado DÉCIMO: Criterios de valoración de esta convocatoria. Esta minoración se establecerá como un porcentaje calculado sobre la desviación negativa que se haya producido en el resultado del ejercicio 2019, al comparar la cifra auditada con la que se hubiera comprometido en el Plan de Viabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Guía.

- V. Comunicar previamente al CSD aquellos contratos, despidos o rescisiones de contrato, con personas o empresas, que se realicen en el ejercicio, así como de todas aquellas modificaciones sustanciales que se incorporen en las condiciones de cualquier contrato en vigor. La presente obligación afecta a todos los contratos realizados por las FFDDEE, sean financiados con subvención pública o no, incluidos los que afecten a cargos de confianza y cargos técnicos.
- VI. Respecto al personal contratado cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores, las FFDDEE deberán exigir a cada una de las personas, certificación negativa con respecto a su inscripción en Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- VII. Aprobar anualmente en Asamblea General la remuneración del presidente federativo, la cual deberá tener la consideración de rendimientos del trabajo personal de manera expresa y con independencia

del resto de las partidas presupuestarias. Esta aprobación deberá aparecer como punto independiente en el orden del día, y deberá indicar el importe bruto anual a percibir.

- VIII. No financiar gastos con cargo al presupuesto federativo (subvencionado o no) de cargos federativos sin función específica en la actividad, ni de personas ajenas a la Federación, salvo solicitud y autorización previa del CSD.
- IX. En el caso de disponer de una Fundación vinculada a la Federación, o cualquier otra entidad jurídica distinta asociada a dicha Federación, esta deberá remitir al CSD sus cuentas anuales de cada ejercicio.
- X. Cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- XI. Publicar y mantener actualizados, en las páginas principales de su sitio web, los estatutos y reglamentos, los acuerdos de reuniones, las normativas de ayudas, el calendario, el organigrama, el cual deberá recoger las funciones de cada uno sus miembros, y en general cumplir con las obligaciones que en este sentido impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XII. Incluir la imagen institucional del CSD en todas las actividades y actos organizados por la Federación, en las equipaciones de los equipos nacionales y en su sitio web y cartelería.
- XIII. En el caso de aquellas FFDDEE que concedan ayudas a deportistas, técnicos y otros colaboradores, y/o ayudas por resultados, deberá existir una normativa reguladora aprobada por el órgano competente federativo, sujeta a las consideraciones incluidas como Anexo III, que será remitida al CSD para su conformidad.
- Las ayudas (C/654) y las dietas (C/65502) que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones o competiciones con cargo a esta convocatoria deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos y mismos niveles laborales o deportivos.
- XIV. Solicitar autorización previa del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos y entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía.
- XV. Solicitar la autorización previa del CSD para conceder ayudas a Federaciones Autonómicas y Clubes de acuerdo con la normativa correspondiente, que deberá incluir un procedimiento de control interno que asegure la adecuada gestión de las mismas, y que deberá ser aprobado por la Comisión Delegada y comunicado al CSD para su conocimiento y posible comprobación.
- XVI. Actualizar puntualmente la información solicitada por el CSD para la elaboración de la memoria anual, el calendario deportivo de competiciones así como la información referente a la afiliación a federaciones internacionales y las agendas de sus congresos y asambleas.

XVII. Solicitar la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional) para todas aquellas actividades internacionales (competiciones o asambleas y reuniones internacionales) que figuren en el presupuesto ordinario.

XVIII. Atenerse en su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10ª conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de octubre de 2004.

Estos principios de buen gobierno en el deporte comportan:

- A. El funcionamiento de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos.
- B. Una organización y gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses.
- C. Rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se han destinado las subvenciones recibidas, así como transparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo.

XIX. Con base en el artículo 4 del RD 849/1993, de 4 de junio por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo las Federaciones Españolas al inicio de cada temporada deportiva, las FFDDEE y las de ámbito autonómico integradas en ellas remitirán al CSD, para su conocimiento y efectos oportunos, relación de las pólizas que se hubieran concertado y copia de las condiciones de las mismas en las que se concreten las coberturas y prestaciones que resulten garantizadas.

7

SÉPTIMO. Plazo y procedimiento de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

OCTAVO. Formato y contenido de la solicitud y sus anexos.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por el presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de:

- a. Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- b. Autorización de los interesados para consultar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social si se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones. En el caso de que no se autorice la consulta, se deberá presentar el correspondiente certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda. O en caso de haberlas recibido declaración de que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.
- d. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de los documentos anteriores y según la petición que se realice, se añadirán los siguientes::

I. Para solicitar las ayudas a FFDDEE para la preparación deportiva de alto nivel:

- A.** Memoria justificativa de la variación de subvención ordinaria que se solicite en su caso, respecto de la concedida para este mismo objeto en el año 2020, incidiendo especialmente en el impacto que la crisis sanitaria del COVID-19 puede haber provocado en la Federación. En dicha memoria debe detallarse y desglosarse la variación, sea incremento o disminución, incluyendo si las hubiera las actuaciones excepcionales. En este sentido será especialmente relevante acreditar pérdidas de ingresos y/o patrocinios originadas por la pandemia COVID 19, aportando datos del último ejercicio auditado en comparación con el presupuesto de 2020.
- B.** Proyecto Deportivo para el ejercicio 2021 -se puede utilizar modelo de proyecto deportivo disponible en la sede electrónica del CSD - que coincida con la parte correspondiente del presupuesto que se solicita en el apartado E de este mismo punto, y en el que se incluyan al menos los siguientes contenidos:

1. Por especialidad

- a) Objetivos de resultados deportivos a corto y medio plazo. Señalar los resultados previstos en las competiciones de referencia de categoría absoluta del próximo año 2021 para todas las FFEE, excepto para las FFEE que afronten pruebas olímpicas o paralímpicas en los Juegos Olímpicos de Invierno Pekín 2022, que deberán señalar los objetivos de los próximos 2 años (2021 y 2022)

- b) Análisis de la temporada anterior con mención al nivel de cumplimiento de los objetivos de resultados deportivos previstos y a la cancelación de competiciones relevantes a causa de la COVID.
- c) Otros indicadores de rendimiento. Incluir indicadores relevantes de la evolución del rendimiento de la especialidad.
- d) Líneas estratégicas del proyecto deportivo. Señalar las líneas de trabajo a seguir en relación con la consecución de los objetivos e indicadores señalados
- e) Recursos en presupuesto. Incluir en el proyecto deportivo a modo de resumen las cantidades destinadas a la especialidad en el presupuesto 2021 en los siguientes apartados:
 - Técnicos y equipos de apoyo
 - Competiciones y concentraciones
 - Ayudas a deportistas
 - Equipamiento y material de competición
 - Otros

2. Por Grupo de Trabajo

- a) Planificación de la temporada 2020-21. Identificar la competición de referencia y explicar el diseño de la preparación del equipo para la misma.
 - b) Principales actuaciones de preparación. Definir justificando su relación con la preparación de la competición de referencia. Detallar número de participantes (deportistas y oficiales) previstos.
 - c) Grupos de entrenamiento. Identificar los más importantes y explicar las estrategias de coordinación y apoyo a los mismos. Incluir la relación de deportistas que entrenan en dichos grupos, sus objetivos y los medios humanos y materiales con los que cuentan.
 - d) Procedimientos de selección. Criterios de selección para los equipos nacionales y la/s competición/es de referencia de la temporada.
 - e) Equipo técnico y de apoyo. Definir su composición especificando dedicación, funciones y responsabilidades en la preparación del equipo. En el caso de nuevos profesionales, incluir junto al proyecto deportivo borrador de contrato.
 - f) Ayudas a deportistas y entrenadores. Especificar las estrategias de apoyo a deportistas del equipo nacional, así como al personal técnico no asalariado e incluir los criterios de adjudicación de las mismas (sujetas a las consideraciones incluidas como Anexo III).
- C. Normativas de ayudas de la Federación a clubes y federaciones autonómicas, en el caso de incluir este tipo de ayudas en presupuesto.

- D. Normativas de ayudas de la Federación a deportistas, técnicos, árbitros, jueces u otros colaboradores, en el caso de incluir este tipo de ayudas en presupuesto (sujetas a las consideraciones incluidas como Anexo III).
- E. Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación para 2021 en archivo informático, según el modelo incluido en la Guía. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de carga correcta de datos, realizada a través del acceso Web habilitado para todas las federaciones.
- F. Memoria del Comité asesor y estadística de las actuaciones realizadas, ambas referentes al año anterior y firmadas por el Delegado de Protección de la Federación (con relación al requisito VIII establecido en el apartado CUARTO de esta Resolución, sobre el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual).

II. Para solicitar las Ayudas para fomentar la presencia de directivos españolas en las Federaciones Internacionales:

- A. Para el fomento de la continuidad de Presidentes/as españoles/as electos y miembros españoles activos en el máximo órgano ejecutivo (Comisión ejecutiva, Junta directiva, Presidium, Board o equivalente) de las Federaciones Internacionales:
 - 1. Documentos acreditativos del cargo y duración del mandato.
 - 2. Proyecto justificado de actuaciones para las que se solicita ayuda, incluyendo el presupuesto detallado de las mismas.
 - 3. En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores, memoria de las actuaciones realizadas y desglose detallado de los gastos imputados a la subvención.
 - 4. Certificado de la federación internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita subvención ni viene concediendo ayudas que los financie indirectamente, o que en caso de hacerlo, se indique expresamente los conceptos y/o importes que tenga establecidos.
- B. Para la promoción de candidatura/s para acceder a cargos del máximo órgano ejecutivo de las Federaciones Internacionales (Presidencia, Comisión Ejecutiva, Junta Directiva, Presidium, Board o equivalente):
 - 1. Denominación explícita de los cargos internacionales y de los órganos (Presidencia, Comité ejecutivo, Junta Directiva, Presidium, Board o equivalente) a los que se refiera la solicitud de ayuda, así como la Identificación individual de las personas candidatas a los mismos. No serán subvencionables los cargos en comités o comisiones técnicas, o equivalentes.
 - 2. Descripción clara de los objetivos a alcanzar en cuanto a fechas previstas de votaciones o nominaciones, valoración y justificación de la oportunidad y posibilidades del proyecto.

3. Actuaciones concretas y contempladas para la consecución de los objetivos. Especificar su justificación y el presupuesto detallado de las mismas.
4. En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores: Breve memoria de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y su relación con los gastos imputados a las ayudas concedidas en su día.

NOVENO. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, la cual formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establece en esta convocatoria.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá su subsanación de la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. En caso de que no se efectuara dicha subsanación, se le tendrá por desistido de la parte correspondiente de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros nombrados por el Director General de Deportes:

Presidente:	Subdirector General de Alta Competición
Vicepresidente:	Subdirector Adjunto de Alta Competición.
Vocales:	Representante de la Subdirección General de Deporte Profesional y Control Financiero. Representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva. Representante del Gabinete de la Presidencia. Representante de la Subdirección General de Alta Competición.
Secretario:	Representante de la Subdirección General de Alta Competición.

DÉCIMO. Criterios de valoración y puntuación de las solicitudes.

I. Para las ayudas a FFDDEE para la preparación deportiva de alto nivel

El crédito destinado a este fin en la aplicación presupuestaria 336A.483.01 que figura en el punto TERCERO de esta resolución se asignará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del siguiente modo:

- A. Hasta un 4 % se distribuirá entre los solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios estratégicos (hasta 50 puntos):
 1. Estimación de las posibilidades de éxito deportivo en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos (hasta 17,5 puntos).
 2. Integración de especialidades paralímpicas en FFDDEE (hasta 3,75puntos).

3. Situaciones o acontecimientos excepcionales incluidos en la memoria de incremento de subvención a la que se refiere el apartado Octavo de esta Resolución (hasta 20 puntos).
4. Integración por vez primera de especialidades en el Programa Olímpico/Paralímpico Tokio 2020/Pekín 2022 (hasta 6,25 puntos).
5. Desarrollo de iniciativas de fomento de competición de deporte adaptado /inclusivo, incluidas en la memoria de incremento de subvención (hasta 2,5 puntos).

Las cuantías adjudicadas a cada FDE con base en estos criterios estratégicos, se publicarán en la Resolución de concesión de forma separada y diferenciada del resto de ayudas concedidas en dicha Resolución.

- B. Hasta un 4% se distribuirá entre los solicitantes de acuerdo a los siguientes criterios estratégicos económicos de contención de los efectos negativos de la pandemia COVID-19 (hasta 50 puntos):
1. Cuantía total de déficit producido en la Federación por pérdida de ingresos y/o patrocinios originados directamente por efectos de la pandemia COVID 19 (hasta 25 puntos).
 2. Porcentaje que supone el déficit producido en la Federación por pérdida de ingresos y/o patrocinios originados directamente por efectos de la pandemia COVID 19 sobre el total presupuesto Federativo (hasta 25 puntos).
- C. El resto del crédito disponible se repartirá entre los siguientes grupos de FFDDEE (atendiendo al % en el número de licencias del año 2020, aplicando un factor corrector al segundo grupo por su especial casuística):
- FFDDEE con pruebas olímpicas en el programa de Tokio 2020/Pekín 2022.
 - FFDDEE exclusivas para deportistas con discapacidad.
 - Resto de FFDDEE.

Y en cada uno de los grupos se distribuirá con base a los criterios de valoración siguientes:

1. Criterios Deportivos (hasta 100 puntos)
 - a) Resultados deportivos (hasta 45 puntos):

Se valoran los resultados obtenidos en categoría absoluta, en las especialidades y pruebas incluidas en El Catálogo como subvencionables, ponderándolos de acuerdo a los siguientes parámetros y valores, siempre que puedan ser considerados según los criterios del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento:

- I. Año de consecución del resultado. Se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en los años 2017 (0,1), 2018 (0,3), 2019 (0,4) y 2020 (0,2).
- II. Tipo de competición. Se valorarán resultados obtenidos en los siguientes grupos de competiciones: Juegos Olímpicos (8), Campeonatos del Mundo (4), Campeonatos de Europa (2), Grand Slams(0,5) y Grandes Vueltas (0,5). Para las especialidades de deporte adaptado: Juegos Paralímpicos (5), Campeonatos del Mundo (4) y de Europa (2) de deporte adaptado y Juegos Sordolímpicos (0,5), así como otras competiciones internacionales de alto nivel (0,5).
- III. Condición de la prueba. Se ponderarán los resultados según cuatro grupos de pruebas: Olímpicas y Paralímpicas (6), No Olímpicas y No Paralímpicas con 20 ó más países participantes (2), No Olímpicas y No Paralímpicas entre 10 y 20 países participantes (1), No Olímpicas y No Paralímpicas con menos de 10 países participantes (0,5).
- IV. Especialidad de la prueba. Diferenciando entre deportes colectivos (10) y resto de deportes (1).
- V. Puesto obtenido. Sólo se valorarán del 1º al 20º, de acuerdo al siguiente baremo:
 - a. 1º (25)
 - b. 2º (20)
 - c. 3º (15)
 - d. 4º (10)
 - e. 5º (8)
 - f. 6º (7)
 - g. 7º (6)
 - h. 8º (5)
 - i. 9º-12º (3)
 - j. 13º-16º (2)
 - k. 17º-20º (1)

Cada resultado valorable se cuantifica de acuerdo a los valores asignados dando lugar a una puntuación global para cada Federación. Con estas puntuaciones se establece un ranking entre todas ellas, otorgándole 45 puntos al valor más alto. Se establece la media entre las puntuaciones como 22,5 puntos y 2 escalas proporcionales desde 22,5 puntos hasta 45 puntos a los que superen la media, y entre 0 y 22,5 puntos a los que no la superen.

b) Valoración del proyecto deportivo (hasta 35 puntos):

- I. Interés de los objetivos previstos (hasta 15 puntos).
- II. Coherencia de la estrategia de preparación para la consecución de dichos objetivos (hasta 2,5 puntos).
- III. Adecuación de la estructura técnica al proyecto y los objetivos (hasta 2,5 puntos).

- IV. Existencia de normativas de ayudas a deportistas adecuadas (hasta 2,5 puntos).
 - V. Eficiencia en la aplicación de los recursos disponibles a la Alta Competición (hasta 2,5 puntos).
 - VI. Estrategias de formación y apoyo a los cuadros técnicos involucrados en la preparación de los Equipos Nacionales (hasta 2,5 puntos).
 - VII. Conexión de los programas para categorías Inferiores con los objetivos y estrategias a medio y largo plazo. (hasta 2,5 puntos).
 - VIII. Adecuada atención a las especialidades de deporte para personas con discapacidad integradas. (hasta 2,5 puntos).
 - IX. Igualdad en el apoyo a las Selecciones Nacionales femeninas y masculinas (hasta 2,5 puntos).
- c) Incidencia de la Federación Española en la consecución de los Resultados Deportivos Internacionales (hasta 5 puntos)
 - d) Costes inherentes del deporte para las FFEE (material o equipamiento deportivo) (hasta 5 puntos)
 - e) Grado de cumplimiento de los Proyectos presentados en las dos temporadas anteriores (hasta 5 puntos)
 - f) Puesta en práctica de programas de competición de deporte adaptado y deporte inclusivo (hasta 5 puntos)
2. Criterios económicos y administrativos. Se valorarán los siguientes apartados (hasta 100 puntos):
- a) El gasto en retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno. Se considerarán el sueldo del presidente, los gastos de la junta directiva, de la comisión delegada y de la asamblea general del último ejercicio auditado. Se valorará con 0 puntos a aquellas federaciones que tuvieran algún salario, excluidos los del personal técnico, por encima de 92.000€ brutos anuales¹ (hasta 10 puntos).
 - b) El porcentaje de gastos directos sobre el total de gastos del último ejercicio auditado (hasta 20 puntos).
 - c) El porcentaje de gastos destinados a la alta competición sobre el total de gastos del último ejercicio auditado (hasta 20 puntos)

¹ Promedio de salarios de los Directores Generales del MECD en 2016 ([Portal de transparencia](#))

- d) La ausencia de retrasos en la justificación de los libramientos del último ejercicio cerrado (hasta 10 puntos)
- e) Haber presentado la liquidación del presupuesto en los cuatro últimos ejercicios cerrados (hasta 10 puntos)
- f) La diligencia en la gestión de los trámites administrativos (hasta 10 puntos)
- g) Las incidencias con la tramitación de los permisos internacionales y de calendario deportivo (Hasta 10 puntos)
- h) La presencia en los estatutos de la Federación de limitación del mandato del presidente, hasta un máximo de 3 legislaturas (hasta 10 puntos)

II. Para el fomento de la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales (hasta 100 puntos).

- A. Actuaciones del proyecto, y posible incidencia de las mismas, en el logro o afianzamiento del/de los cargo/s (hasta 35 puntos)
- B. Interés estratégico del/de los cargo/s internacional/es y del/de los órgano/s (Presidencia, Comité Ejecutivo,) al/a los que se refiera/n la solicitud de ayuda (hasta 30 puntos)
- C. Implantación y relevancia para la Federación española (hasta 15 puntos)
- D. Carácter Olímpico o Paralímpico de la modalidad (5 puntos)
- E. Presencia de la mujer en órganos directivos de la Federación (hasta 15 puntos)

15

Los Proyectos de este apartado que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán subvencionados.

La formulación de la propuesta de subvención para el Apartado I se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta que los proyectos y estructuras requieren continuidad para consolidarse y alcanzar los objetivos. Por ello es importante dar continuidad a los programas deportivos, en especial los de carácter olímpico y paralímpico, teniendo como referencia inicial las subvenciones concedidas en años anteriores.

Sobre la base de dicho planteamiento la Comisión de Valoración seguirá el procedimiento objetivo de correlación entre las puntuaciones resultantes y los importes de subvención propuestos, que se detalla en el anexo IV.

De acuerdo al apartado IV del punto Sexto (Obligaciones de los beneficiarios) con respecto al incumplimiento del Plan de Viabilidad, a las cuantías resultantes como subvención de las Federaciones Españolas que estén en dicho supuesto se les aplicará la penalización establecida en la Guía.

Para el Apartado I de este punto Décimo, dicho procedimiento no podrá en ningún caso generar una propuesta de concesión superior al 15% del total de la subvención para un único beneficiario. Para el apartado III de este mismo punto Décimo, los importes de concesión propuestos serán directamente proporcionales a la puntuación obtenida, siempre que ésta supere el mínimo establecido.

UNDÉCIMO. Resolución.

- I. En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, la Comisión de Valoración prevista en el apartado Noveno emitirá el correspondiente informe en el que se detallarán los puntos asignados a cada solicitud y lo remitirá a la Dirección General de Deportes. Éste Órgano formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por alguno de los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos.

De acuerdo con la base Novena, apartado 3 de la Orden ECD/2681/2012, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS. La Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 1.b) de la LPACAP, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

- II. Concluido el plazo de alegaciones, éstas serán objeto, en su caso, de nuevo informe por parte de la Comisión de valoración.
- III. Emitido el informe por la Comisión, el Órgano Instructor posteriormente emitirá a su vez informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y elevará a la Presidencia del CSD una propuesta definitiva de concesión.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa a la subvención y siempre y cuando sea posible, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

- IV. La Presidencia, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Deportes, emitirá Resolución motivada de estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, lo que se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en la LPACAP.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO. Pagos.

- I. El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado y se podrá efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y en la LGS en su artículo 34, apartado 4.

Dado que las FFDDEE son entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública, que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

No obstante lo anterior, el CSD mediante resolución motivada podrá acordar que el pago de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE se efectúe con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada. En todo caso, cuando este Organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, el CSD podrá acordar para dicha federación la entrega de abonos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

- II. Con anterioridad a la tramitación del pago de las subvenciones concedidas las FFDDEE afectadas deberán presentar, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión:
 - A. Aceptación de la subvención concedida.
 - B. Proyecto de presupuesto anual actualizado que refleje la repercusión de la subvención concedida tanto en los estados de ingresos y gastos, así como memoria explicativa de este ajuste en el proyecto deportivo.

El CSD podrá acordar la no ejecución de los pagos de las subvenciones concedidas en tanto los presupuestos presentados no reciban la conformidad de la Subdirección General de Alta Competición.

- III. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las certificaciones expedidas a tal fin tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

DECIMOTERCERO. Forma y plazos de realización de las actuaciones subvencionadas y de su justificación.

- I. Las actividades subvencionadas mediante las ayudas objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio 2021.

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención o dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, especialmente del calendario o proyecto deportivo y como consecuencia, de la cuantía o distribución de los gastos necesarios para llevarlo a cabo, deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación cuando proceda.

- II. La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la Guía.

La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

- A. Memoria justificativa de actuación en la que se describa el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
 1. Carátulas normalizadas según Guía y relación detallada de gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno. Los documentos acreditativos de los gastos e ingresos quedarán en poder de las FFDDEE, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.

2. Certificación por parte del Presidente de cada FDE del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en la Guía.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores deberá ser enviada por vía telemática y de acuerdo a lo indicado en la Guía.

El CSD podrá requerir documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la FDE con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas

- III. La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior. Cuando el pago de la subvención se realice con fecha posterior a la finalización del primer trimestre, el plazo de justificación se contabilizará a partir de la fecha de cobro, disponiendo de, al menos, 3 meses para justificar los trimestres ya transcurridos.

Preferentemente todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc.) de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo con las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimocuarta: Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Presidenta del Consejo Superior de Deportes
Irene Lozano Domingo



ANEXO I

CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES Y PRUEBAS DEPORTIVAS.

El Catálogo que se detalla a continuación establece como subvencionables:

- a) Todas aquellas modalidades, especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico y paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020 y Pekín 2022.
- b) Especialidades y pruebas no incluidas en el punto anterior que cumplen en su totalidad con los siguientes requisitos:
 - i. La Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
 - ii. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad tiene un mínimo de 40 países afiliados en dicha especialidad y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30 países en dicha especialidad.
 - iii. Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad representan al menos a 3 continentes.
 - iv. En el último campeonato del mundo celebrado de la especialidad participaron más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
 - v. El campeonato del mundo de la especialidad, ha superado el siguiente número de ediciones: 5 si la competición es de carácter anual, 2 si es bienal, y 1 si es cuatrienal.
- c) Otras especialidades y pruebas que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en los apartados anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, a causa del liderazgo internacional organizativo o deportivo que ostentan, su carácter de deporte autóctono, por haber conseguido sólidos logros deportivos a nivel internacional en especialidades no competitivas, o por su inclusión en programas olímpico y paralímpico.

No se incluyen en El Catálogo como subvencionables aquellas pruebas que aun cumpliendo con los requisitos señalados en los apartados anteriores, no están suficientemente implantadas en España, no tienen equipo nacional, o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.

Para asegurar la actualización del catálogo, las FFEE han de comunicar al CSD aquellas especialidades/pruebas que cumplen -y no cumplían- o dejan de cumplir -y cumplían- las condiciones para su inclusión o exclusión.

Esta comunicación deberá realizarse en el mismo plazo que el definido en el punto SÉPTIMO de esta Resolución, debiendo incluir informe de la Federación y documentos acreditativos del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos.

Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	PESCA SUBMARINA	SI
	NATACION CON ALETAS	SI
	ORIENTACION SUBACUATICA	NO
	BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTONOMA	NO
	RUGBY SUBACUATICO	NO
	HOCKEY SUBACUATICO	NO
	APNEA	SI
	FOTOGRAFIA SUBACUATICA	SI
	VIDEO SUBACUATICO	SI
	TIRO SUBACUATICO	NO
	BUCEO COMPETICIÓN	NO
	CAZAFOTO APNEA	NO
	AERONÁUTICA	AEROMODELISMO
AEROESTACIÓN (AIRE CALIENTE)		SI
ALA DELTA (C1)		SI
PARACAIDISMO		SI
PARAMOTOR		SI
PARAPENTE		SI
ULTRALIGERO		NO
VUELO ACROBÁTICO		SI
VUELO A VELA		SI
VUELO CON MOTOR		SI
AJEDREZ	DE COMPETICION	SI
	MEDIOS ELECTRONICOS	NO
	POSTAL	NO
	A LA CIEGA	NO
	COMPOSICION ARTISTICA	NO
ATLETISMO	PISTA	SI
	CARRERAS EN CARRETERA	SI
	MARCHA ATLETICA	SI
	CAMPO A TRAVÉS	SI
	CARRERAS DE TRAIL-RUNNING	SI
	ATLETISMO EN PLAYA	NO
AUTOMOVILISMO	COMPETICIONES EN CIRCUITOS	SI
	COMPETICIONES POR CARRETERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES	SI
	KARTING	SI
	TODO TERRENO OFF ROAD	SI
	RECORDS	NO
	SLALOM	NO
	CLASICOS	NO
	TRIAL	NO
BADMINTON	BADMINTON	SI
	PARABADMINTON	SI
BAILE DEPORTIVO	LATINOS	SI
	ESTÁNDAR	SI
	SILLA DE RUEDAS	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	HIP-HOP	NO
	LINE DANCE&CWD	NO
	TANGO ARGENTINO	NO
	BAILES CARIBEÑOS	NO
	TWIRLING BATON	SI
	DANZA COREOGRÁFICA	NO
	SINGLES	NO
	BREAK DANCE	SI
BALONCESTO	BALONCESTO	SI
	3X3	SI
BALONMANO	BALONMANO	SI
	PLAYA	SI
BÉISBOL Y SÓFBOL	BEISBOL	SI
	SOFBOL	SI
BILLAR	CARAMBOLA	SI
	POOL	SI
	SNOOKER	SI
	QUILLAS	NO
	CHAPO	NO
	MULTICOLOR	NO
	PIRÁMIDE	NO
	BATIENTE	NO
	BOLO BURGALÉS	NO
	BOLO CELTA	SI
	BOLO CESPED	NO
	BOLO LEONES	NO
	BOLO PALMA	SI
	BOWLING	SI
	CUATREADA	NO
	PASABOLO LOSA	NO
	PASABOLO TABLON	NO
	TRES TABLONES	NO
BOXEO	BOXEO AMATEUR	SI
	BOXEO PROFESIONAL	NO
CAZA	RECORRIDOS DE CAZA (FITACS)	NO
	COMPACT SPORTING (FITACS)	NO
	SAN HUBERTO Y PERROS DE MUESTRA	NO
	PALOMAS A BRAZO	NO
	RESTO DE ESPECIALIDADES (7)	NO
CICLISMO	CARRETERA	SI
	PISTA	SI
	MONTAÑA	SI
	BMX	SI
	TRIAL	SI
	INDOOR	SI
	CICLOTURISMO	NO
	CICLOCROSS	SI
	PARACICLISMO	SI
COLOMBICULTURA	BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS	NO
	PALOMOS DEPORTIVOS	NO
COLOMBOFILA	COLOMBOFILA	NO
DEPORTES DE HIELO	HOCKEY SOBRE HIELO	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD	SI
	CURLING	SI
	BOBSLEIGH Y SKELETON	SI
	LUGE	SI
DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	BIATHLON	SI
	SALTOS DE ESQUÍ	SI
	FREESTYLE	SI
	SNOWBOARD	SI
	COMBINADA NORDICA	SI
	TELEMARK	SI
MUSHING Y PULKA ESCANDINAVA	SI	
DEPORTE PARA CIEGOS	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	FÚTBOL 5	SI
	GOALBALL	SI
	JUDO	SI
	TIRO	NO
	DEPORTES DE MONTAÑA	NO
DEP. PERSONAS CON DISCAP. FÍSICA	AJEDREZ	SI
	ATLETISMO	SI
	BOCCIA	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	SNOWBOARD	SI
	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	SI
	ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS	SI
	HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS	NO
	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	SI
	TIRO OLÍMPICO	SI
	POWER LIFTING	SI
	FÚTBOL	NO
PÁDEL	NO	
SLALOM	NO	
VOLEIBOL SENTADO	NO	
DEP. PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	NO
	ESQUÍ DE FONDO	NO
	GIMNASIA RÍTMICA	NO
	FÚTBOL SALA	NO
	BALONCESTO	NO
	ATLETISMO	SI
NATACIÓN	SI	
DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS Y LESIÓN CEREBRAL	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	FÚTBOL PARÁLISIS CEREBRAL	SI
	BOCCIA	SI
	SLALOM	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
DEP. PARA SORDOS	ATLETISMO	SI
	BÁDMINTON	SI
	BALONCESTO	SI
	BOWLING	SI
	CICLISMO	SI
	CICLISMO - MONTAÑA	SI
	FÚTBOL	SI
	FÚTBOL SALA	SI
	NATACIÓN	SI
	TENIS	SI
	TENIS DE MESA	SI
	AJEDREZ	SI
	PÁDEL	NO
	PESCA	NO
	PETANCA	NO
	VOLEIBOL Y SUS ESPECIALIDADES	NO
ESGRIMA	ESGRIMA	SI
ESPELEOLOGÍA	DESCENSO DE CAÑONES	NO
	ESPELEOBUCEO	NO
	ESPELEOLOGIA	NO
ESQUI NAUTICO	CLASICAS	SI
	WAKEBOARD	SI
	CLABLE ESQUI	SI
	CARRERAS	NO
FUTBOL	FUTBOL	SI
	FUTBOL SALA	SI
FUTBOL AMERICANO	FUTBOL AMERICANO	SI
	FUTBOL FLAG	SI
GALGOS	CAMPO	NO
	CAMPO CON LIEBRE MECANICA	NO
	PISTA	NO
GIMNASIA	GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA	SI
	GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA	SI
	GIMNASIA RITMICA	SI
	TRAMPOLIN	SI
	AEROBIC	SI
	ACROBATICA	SI
	GIMNASIA PARA TODOS	NO
	PARKOUR	NO
GOLF	GOLF	SI
	PITCH & PUTT	NO
	ACTIVIDADES DE GOLF ADAPTADO	SI
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	SI
HÍPICA	PRUEBAS DE SALTO DE OBSTACULOS	SI
	PRUEBAS DE DOMA CLASICA	SI
	PRUEBAS DE CONCURSO COMPLETO	SI
	PRUEBAS DE RAID	SI
	PRUEBAS DE CARRERAS GENTLEMAN RIDERS	NO
	PRUEBAS DE DOMA VAQUERA	NO
	PRUEBAS DE ENGANCHES	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	PRUEBAS DE REINING	SI
	PRUEBAS DE VOLTEO	SI
	PRUEBAS DE HORSEBALL	NO
	ACTIVIDADES DE MARCHAS Y TURISMO ECUESTRE	NO
	PRUEBAS DE TREC	NO
	PRUEBAS DE PARAECUESTRE	SI
HOCKEY	HOCKEY	SI
	HOCKEY SALA	SI
JUDO	JUDO	SI
	KENDO	SI
	JIU-JITSU	SI
	WU-SHU	SI
	AIKIDO	NO
	DEFENSA PERSONAL	NO
KARATE	KARATE	SI
	PARA-KARATE	SI
	KENPO (D.A.)	NO
	KUNG FU (D.A.)	NO
	NIHON-TAI-JITSU (D.A.)	NO
KICKBOXING Y MUAY THAI	TATAMI SPORT	SI
	RING SPORT	SI
	MUAY THAI	SI
LUCHA	LUCHA GRECORROMANA	SI
	LUCHA LIBRE OLIMPICA	SI
	GRAPPLING	SI
	MMA AMATEUR	NO
	LUCHA LEONESA	NO
	LUCHA PLAYA	SI
	LUCHA SAMBO	SI
	SAMBO-KENO (D.A.)	NO
	SAMBO- DEFENSA PERSONAL (D.A.)	NO
	DEFENSA PERSONAL POLICIAL (D.A.)	NO
	LUCHA KRAV MAGA (D.A.)	NO
	LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO) (D.A.)	NO
MONTAÑA	ESQUÍ DE MONTAÑA	SI
	CARRERAS POR MONTAÑA	SI
	ESCALADA	SI
	ESCALADA EN HIELO	SI
	PARAESCALADA	SI
	ALPINISMO	SI
	EXCURSIONES BAJA MEDIA Y ALTA MONTAÑA	NO
	SENDERISMO	NO
	MARCHA NORDICA	NO
	BARRANCOS Y CAÑONES	NO
	RAQUETAS DE NIEVE	NO
MOTOCICLISMO	VELOCIDAD	SI
	TRIAL	SI
	ENDURO	SI
	MOTOCROSS	SI
	FREESTYLE	NO
	MOTOBALL	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	MOTONIEVE	NO
	QUAD	SI
	RALLY/RAID	SI
	REGULARIDAD	NO
	SPEEDWAY	NO
	STADIUM MOTOCROSS	NO
	SUPERMOTARD	SI
	TURISMO	NO
MOTONAUTICA	MOTOS DE AGUA	SI
	CATAMARANES	SI
	NAVEGACIÓN DE RECREO	NO
	OFFSHORE	NO
	RADIOCONTROLADAS	NO
NATACIÓN	NATACIÓN	SI
	WATERPOLO	SI
	SALTOS	SI
	NATACIÓN SINCRONIZADA	SI
	AGUAS ABIERTAS	SI
	MASTERS	NO
ORIENTACIÓN	TRAIL O	SI
	A PIE	SI
	EN BICI	SI
	RAID	SI
	SKI	SI
PADEL	PADEL	SI
PATINAJE	HOCKEY SOBRE PATINES	SI
	HOCKEY LINEA	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE VELOCIDAD	SI
	FREESTYLE	SI
	ALPINO EN LINEA	SI
	DESCENSO EN LINEA	SI
	ROLLER DERBY	NO
	SKATEBOARDING	SI
	ROLLER FREESTYLE	NO
PELOTA	SCOOTER	NO
	FRONTON 30 M	SI
	FRONTON 36 M	SI
	FRONTON 54 M	SI
PENTATLON MODERNO	TRINQUETE	SI
	PENTATLON MODERNO	SI
	TETRTLON	SI
	TRIATLON MODERNO	SI
PESCA Y CASTING	BIATLON MODERNO	NO
	SALMONIDOS	SI
	AGUA DULCE	SI
	BLACK-BASS	SI
	MAR COSTA	SI
	EMBARCACIÓN	SI
	ALTURA	NO
PETANCA	CASTING	SI
	PETANCA	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	BOCHAS	SI
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	SI
	SLALOM	SI
	MARATÓN	SI
	ASCENSOS, DESCENSOS Y TRAVESÍAS	NO
	DESCENSO DE AGUAS BRAVAS	SI
	ESTILO LIBRE	SI
	KAYAK POLO	SI
	KAYAK DE MAR	SI
	KAYAK SURF	NO
	RAFTING	NO
	BARCO DRAGÓN	NO
	PIRAGÜISMO RECREATIVO	NO
	PARACANOE	SI
	POLO	POLO
POLO NIEVE		NO
POLO ARENA		NO
REMO	BANCO MOVIL	SI
	BANCO FIJO	NO
	REMO DE MAR	NO
	REMO ADAPTADO	SI
RUGBY	RUGBY	SI
	RUGBY 13	NO
	RUGBY 12	NO
	RUGBY 10	NO
	RUGBY 9	NO
	RUGBY 8	NO
	RUGBY 7	SI
	RUGBY 6	NO
	RUGBY 5	NO
	RUGBY CINTA	NO
	RUGBY TOUCH	NO
	RUGBY PLAYA	NO
	RUGBY TOTS	NO
	SALVAMENTO	SALVAMENTO
SQUASH	SQUASH	SI
SURF	SURFBOARD	SI
	LONGBOARD	SI
	BODYBOARD	SI
	KNEEBOARD	SI
	SKIMBOARD	SI
	BODYSURF	SI
	TANDEMSURF	SI
	TOWN IN SURF	SI
	STAND UP AND PADDLE	SI
	TAEKWONDO	TAEKWONDO
HAPKIDO		NO
PARATAEKWONDO		SI
TENIS	TENIS	SI
	TENIS SILLA RUEDAS	SI
	TENIS PLAYA	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
TENIS DE MESA	TENIS DE MESA	SI
	TENIS DE MESA ADAPTADO	SI
TIRO A VUELO	TIRO A PICHÓN	NO
	TIRO A HÉLICES	NO
TIRO CON ARCO	DIANA AIRE LIBRE	SI
	DIANA EN SALA	SI
	TIRO DE CAMPO	SI
	TIRO 3D	SI
	CARRERA ARCO	NO
	ESQUI ARCO	NO
	LARGA DISTANCIA	NO
	TIRO CON ARCO PARA DISCAPACITADOS	SI
TIRO OLÍMPICO	PLATO	SI
	PRECISION	SI
	ARMAS HISTÓRICAS	NO
	RECORRIDOS DE TIRO	NO
	ALTA PRECISIÓN	NO
	RIFLE F-CLASS LARGA DISTANCIA	NO
	PLATO FITASC FOSO UNIVERSAL	NO
	PLATO FEDECAT TRAP 3 Y 5	NO
TRIATLON	TRIATLON	SI
	DUATLON	SI
	TRIATLON DE INVIERNO	NO
	CUADRIATLON	NO
	ACUATLON	SI
	PARATRIATLON	SI
VELA	VELA LIGERA	SI
	WINDSURFING	SI
	CRUCEROS	SI
	KITEBOARDING	SI
	VELA ADAPTADA	SI
VOLEIBOL	VOLEIBOL	SI
	VOLEIPLAYA	SI
	MINIVOLEY	NO

ANEXO II

Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas

1. *Introducción.* –El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas en virtud de lo establecido en su artículo 4, apartado 3, letra b).

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las Federaciones Deportivas Españolas un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el C.S.D. distribuye cada ejercicio a cada una de las Federaciones Deportivas Españolas.

2. *Ámbito subjetivo.* –El presente Código será de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas y podrá ser adoptado y adaptado a cualquier entidad deportiva que perciba subvenciones procedentes de los fondos gestionados por el Consejo Superior de Deportes.

3. *Ámbito objetivo.* –El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones.) que efectúen, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública.

4. *Normas de buen gobierno.* –La Junta Directiva y/o comisión delegada.

Deberes de los miembros de la Junta Directiva y/o comisión delegada:

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.

e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.

f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.

g) Instar el cumplimiento de los principios de publicidad activa, información pública y buen gobierno definidos en la Ley 19/2013 que sean de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas como receptoras de ayudas públicas.

h) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

Órganos de control:

El Secretario General: El Secretario general de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Otros Órganos de Control:

Comité de Auditoría y control: El cometido básico del Comité de Auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

NORMAS DE ACTUACIÓN

I. Retribuciones

Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al C.S.D.

Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

II. Control y Gestión ordinaria

Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.

Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

III. Relaciones con terceros

Los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, así como los demás altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas para los contratos de obra superiores a los 40.000 euros y para los contratos de prestación de servicios y entrega de bienes que superen los 15.000 euros, IVA no incluido, en virtud de lo establecido en el artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Aspectos técnicos deportivos

Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el C.S.D. en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.

Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.

Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

V. Código de Ética deportiva



Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

IRENE LOZANO DOMINGO - 2021-03-26 12:55:42 CET
LUIS PEDROCHE ROJO - 2021-03-25 13:51:33 CET, Fiscalización en régimen de requisitos básicos art. 152 ley 47/2003, General Presupuestaria
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_RG5DFAK25THO6EGTA9DH7KBDUKY9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ANEXO III

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES RESPECTO A LAS NORMATIVAS DE AYUDAS A DEPORTISTAS PROPIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS (FFEE)

El contenido de este anexo tiene como objetivo facilitar a todas las FFEE un marco o guía para elaborar sus diferentes normativas de apoyo a deportistas.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA CUALQUIER TIPO DE AYUDA A DEPORTISTAS DE LAS FFEE.

- 1) Todas las ayudas a deportistas², deben concederse de acuerdo a una Normativa aprobada por el órgano competente federativo.
- 2) Todas las Normativas de ayudas a deportistas deben ser remitidas anualmente al CSD para su visto bueno, junto con la solicitud de subvención y formando parte del proyecto deportivo, indicando las posibles modificaciones respecto a la anterior, si las hubiera.
- 3) Si a lo largo del ejercicio presupuestario se dieran las condiciones de tener una nueva Normativa o que la existente pudiera ser complementada o modificada, y ello suponga ayudas no previstas en la solicitud de subvención o en el presupuesto aprobado, se debe enviar al CSD la nueva Normativa para su visto bueno.
- 4) Las Normativas de becas y ayudas por resultados a deportistas de las Federaciones deben ser conocidas por todos los estamentos federativos implicados con suficiente anterioridad y su publicidad es de interés para este CSD. Por tanto - y al menos - deben ser publicadas en la web federativa una vez cumplidos los dos puntos anteriores y a ser posible al inicio de cada temporada deportiva.
- 5) Las ayudas a deportistas (C/65403) y las que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones (C/655), financiadas con subvención CSD, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos.
- 6) Todas las ayudas a deportistas deberán ser abonadas directamente al beneficiario de las mismas mediante transferencia bancaria debidamente acreditada, sin la intermediación de ninguna persona distinta a éste, y se justificaran con copia de dicha transferencia y documento firmado de recibí del deportista.
- 7) En lo relativo a su justificación, se estará a lo dispuesto en la Guía de Presupuestación y Justificación elaborada anualmente por el CSD.

² Excepto las incluidas en este documento en el apartado C) puntos 2 y 3.

A) AYUDAS A DEPORTISTAS POR RESULTADOS, PROPIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

Tal y como se incluye en la Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las FFDDEE en 2021, en su ANEXO III, artículo 8, en el que se establecen los criterios para la concesión de ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos obtenidos, las Federaciones podrán establecer en su reglamentación interna otras ayudas distintas a las incluidas en la presente Resolución, en cuyo caso se financiarán con recursos propios, salvo autorización expresa del CSD.

Tendrán la consideración de Ayudas a Deportistas por resultados deportivos, aquellas cuantías económicas que se paguen puntualmente por conseguir un determinado resultado deportivo, con el objetivo de incentivar la preparación del deportista.

La Normativa de ayudas por resultados, que con carácter propio elabore cada Federación, incluirá al menos los siguientes puntos para su regulación:

- 1) Determinar con claridad los criterios, susceptibles de ayuda económica, para cada competición, prueba y categoría, especificando cuantías atribuidas a cada objetivo conseguido. Si se financian con subvención CSD, deben guardar relación con el contenido de la Resolución mencionada.
En el caso de que en la misma competición hubiese clasificaciones individuales y por equipo, y ambas fuesen objeto de esta normativa, clarificar y concretar los baremos, con el fin de evitar diversidad de interpretaciones. Igualmente los casos en los que un mismo deportista alcance más de 1 objetivo.
- 2) En el caso de que estas ayudas se dirijan a otro colectivo como el de entrenadores, indicar la cantidad o, en su caso, el porcentaje que le corresponda. Articular el procedimiento de registro de entrenadores, cambio de entrenadores y todo lo necesario para poder adjudicar estas ayudas a estos colectivos. Se contabilizarán, para personal no contratado o que no preste servicios profesionales a la federación, en las cuentas de ayuda al tipo de personal que corresponda: subcuentas de la cuenta 654; en caso contrario y siempre que lo especifique en el contrato se puede incluir como parte de los honorarios (cuentas 640 y 623).
- 3) Fijar el procedimiento de solicitud - si se establece que deba existir-, porque estas ayudas al responder al cumplimiento de unos objetivos prefijados pueden ser concedidas automáticamente sin que exista solicitud.
- 4) Establecer el periodo de pago de las ayudas por resultados. Excepto alguna casuística extraordinaria y puntual – como pueden ser las FFEE en las que sus temporadas deportivas no se ajusten a años naturales -, estas ayudas serán con cargo al presupuesto del año siguiente a la consecución del resultado, y por regla general se deberán hacer efectivos de en un único pago en el primer semestre de ese ejercicio presupuestario.

- 5) No serán objeto de este tipo de normativas, las ayudas por resultados que se establecen por resultados en competiciones de ámbito nacional, que salvo autorización expresa del CSD se financiarán con recursos propios.
- 6) Su contabilización y justificación será en la cuenta 6540303 (a diferencia de las ayudas por resultados que proceden de la Normativa CSD, que se contabilizan en la 6540302).

B) BECAS A DEPORTISTAS, PROPIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

Los criterios recogidos en el presente documento pretenden constituir un marco general al que las Federaciones Deportivas Españolas han de atenerse en la elaboración de su Normativa específica de concesión de becas, independientemente del tipo de financiación.

En el caso de las Federaciones Deportivas Olímpicas se recomienda incluir en su Normativa propia, a modo de anexo, la Normativa de las becas ADO.

Tendrán consideración de Beca, las remuneraciones temporales que se conceden a los deportistas por su especial dedicación al desarrollo de un programa deportivo establecido por las Federaciones. En todo caso, hay que aclarar que la beca ha de distinguirse conceptualmente de otras ayudas económicas a deportistas, porque la beca implica obligaciones para el deportista durante todo el periodo de duración de la misma. Por ello, no debe definirse la beca como una mera dotación económica.

No obstante, debe reseñarse que aunque las becas tienen como finalidad el posibilitar una máxima dedicación a la preparación y consecución de resultados deportivos, la gran mayoría de sus beneficiarios van a ser deportistas jóvenes. Es por tanto necesario insistir, que sin que exista un detrimento de la preparación deportiva, se apoye y fomente la formación con estudios, no solamente como salida futura, sino como un complemento necesario para el desarrollo de su actividad deportiva.

- 1) Su contabilización será en la cuenta 6540300 (a diferencia de las Becas ADO/ADOP, que se contabilizan en la 6540301).
- 2) Preferiblemente se financiarán con la subvención CSD, y si es así las becas se denominarán BECAS CSD, pudiendo llevar asociado el nombre de la Federación.
- 3) En el caso de Federaciones que por su especial casuística asignen ayudas por día de concentración o competición, éstas se deben incluir en la Normativa de becas.
- 4) La Normativa de las Federaciones sobre becas a deportistas se ajustará a la siguiente estructura y contenido:
 - a) *Objetivos de la Normativa de Becas*
 - b) *Requisitos generales (licencia, nacionalidad y otros)*
 - c) *Órgano competente*

- Establecer cuál es el órgano federativo competente.

d) *Tipos y niveles de becas, criterios de consecución.*

- Dotación económica de las mismas, con criterios lo más cuantificables y objetivos posibles.
- Dicha dotación, en el caso de ser financiadas con subvención CSD, guardará relación con las cuantías de las becas ADO, salvo autorización expresa del CSD, de forma que la mayor dotación de beca federativa sea inferior a la dotación menor del Programa ADO.
- Incluir el tipo y nivel de las ayudas por día de actividad referidas en el apartado anterior 3).

e) *Procedimiento de solicitud, de aceptación y de pago*

- Establecer cuál es el procedimiento de cada una de las fases (documentación a presentar, plazos, firma de aceptación, firma de recepción de la beca total o parcial etc.)
- En ningún caso las FFEE solicitarán al deportista la firma de la recepción de la beca con anterioridad al pago efectivo de la misma.
- Los beneficiarios de las becas deberán remitir en el plazo establecido a la Federación, documento firmado en el que conste su aceptación, y en el que declararán de modo expreso el conocimiento y aceptación de la Normativa en todos sus términos. Sería factible elaborar un modelo normalizado de documento de aceptación, de manera que el deportista sólo tenga que suscribirlo.
- Las federaciones podrán solicitar junto al documento de aceptación, una declaración de la situación familiar, a efectos del cálculo de las retenciones fiscales.

f) *Periodo de vigencia de las becas*

g) *Condiciones e incompatibilidades*

- La condición y disfrute de una beca no establece relación laboral alguna con la Federación correspondiente, ni implica compromiso alguno por parte de dicha Federación en cuanto a la posterior incorporación del becario en su plantilla.
- La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de todas las disposiciones de la Normativa.
- La percepción de becas complementarias no será compatible con la de las becas ADO, salvo autorización expresa del Consejo Superior de Deportes.
- En cuanto a otro tipo de becas o ayudas que tengan las mismas finalidades que las establecidas en la presente normativa, debe establecerse que el deportista que haya conseguido una beca estará obligado a informar en su solicitud, de la percepción de cualquier otra ayuda, del mismo modo que el beneficiario que esté disfrutando de una beca correspondiente a esta normativa deberá comunicar de inmediato, a la Federación Deportiva Española, la concesión de cualquier otra ayuda. Una vez valorada, por el órgano de la Federación competente para la concesión de becas, la compatibilidad de ambas ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado.

h) *Derechos de los becados.*

Bajo este epígrafe deberán incluirse los derechos, tanto generales como deportivos, que se estimen pertinentes. A título de ejemplo, podrían establecerse, entre otros, beneficios para los

becados similares a los siguientes:

- El deportista becado debe conocer el órgano federativo al que dirigirse en caso de reclamación.
- Tendrá prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos de la Federación. Establecer dicha prioridad de acuerdo a los diferentes niveles de becas existentes en cada federación.
- La Federación le facilitará los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de su preparación deportiva.
- La Federación proveerá de uniformes y equipamiento deportivo para las competiciones que se establezcan en el calendario y planificación.
- La Federación promoverá y potenciará la imagen de “el/la Deportista” a través de los recursos de comunicación de que dispongan.
- La Federación realizará cursos o facilitará el acceso a conocimientos para la prevención del dopaje a los deportistas y su entorno.

i) Obligaciones de los becados.

Bajo este epígrafe deberán incluirse las obligaciones, tanto generales como deportivas, que se estimen pertinentes. A título de ejemplo, podrían establecerse, entre otros, compromisos para los becados similares a los siguientes:

- Estar en posesión de una licencia deportiva de acuerdo a las condiciones y requisitos mínimos que se establecen en el Real Decreto 849/1993 de 4 de julio, o norma que lo sustituya.
- Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador, director técnico u órgano federativo competente.
- Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando parte del equipo o selección nacional, en los términos establecidos en la normativa interna de cada Federación.
- Establecer, si es el caso, condiciones y espacios que pueden utilizar los deportistas para publicidad de sus propios patrocinadores.
- Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación.
- Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje -tanto con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, el/la deportista admite conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por AEPSAD y la WADA, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo

de disfrute de la beca.

- Firmar y enviar a la Federación, el recibo del pago de la beca total o parcial en el plazo determinado por la Federación.
- Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
- Comparecer en actos promocionales de los patrocinadores que repercuten en el beneficio del deportista, bien a través de becas, o bien a través de recursos para el desarrollo de su actividad.
- Determinar si debe existir limitación para el deportista becado, en la realización de actividades de riesgo durante el periodo de disfrute de la beca, indicando cuáles y posibilitando su realización con autorización expresa de la Federación.
- Determinar si se estima conveniente, en qué competiciones el deportista requerirá de autorización de la Federación para participar.
- En el caso de becas a futuros deportistas profesionales, establecer - si se considera necesario - procedimiento de devolución de la beca, o parte de ella, al superar un nivel de ingresos determinado por su actividad deportiva profesional.

j) Revocación y rescisión.

Es importante aclarar que, con carácter previo, la retirada de una beca que se está disfrutando no constituye técnicamente una sanción, puesto que el régimen de becas no ha de confundirse con el régimen disciplinario. Cuestión distinta es que ante la comisión de una infracción – tipificada como tal por el régimen de disciplina deportiva- proceda aplicar tanto la correspondiente sanción –también tipificada- como la retirada o revocación de la beca.

- Identificar el órgano federativo competente para acordar la revocación o suspensión de la beca y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas (usualmente será el mismo órgano competente para aprobar la normativa y adjudicar las becas).
- Señalar los supuestos de revocación y suspensión de la beca (revocación total, revocación parcial). Será objeto de expresa notificación al deportista cuando le sean aplicados.
- Es posible establecer, ante determinados incumplimientos, la reducción de la dotación de la beca, e incluso establecer una gradación del porcentaje al que alcanza dicha reducción para los casos en los que los incumplimientos sean reiterativos por parte del deportista.
- Igualmente hay señalar los supuestos en los que la revocación de la beca acompaña la obligación del deportista de reintegrar las cantidades percibidas hasta la fecha, si bien es también posible determinar que sea el órgano o los órganos competentes en materia de revocación quienes valoren la medida a adoptar respecto al reintegro. En todo caso, procederá el reintegro de la totalidad de las ayudas percibidas en el supuesto de que haya obtenido la beca sin reunir las condiciones, ni cumplir los requisitos para ello.
- La sanción en firme por dopaje es motivo de revocación de la beca, y si no es firme, se aplicará la suspensión hasta su resolución en firme.
- Es necesario incluir un apartado para los supuestos de embarazo, lesión y enfermedad,

así como de retirada temporal o definitiva del deportista becado. Además de establecer la obligación del deportista de informar sobre esta circunstancia de inmediato a la Federación Deportiva, será preciso determinar el procedimiento a seguir, así como el órgano federativo competente en la toma de decisión sobre el mantenimiento o revocación de la beca.

C) OTRAS AYUDAS A DEPORTISTAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

Además de las ayudas a deportistas anteriormente mencionadas - ayudas por resultados deportivos (A) y becas (B)-, las FFEE pueden distribuir otro tipo de ayudas a deportistas como las siguientes:

1) Ayudas para complementar soporte técnico-deportivo

Para soporte técnico-deportivo no incluido en la estructura técnico-deportiva de la Federación.

- Deben estar reguladas mediante Normativa (de forma y contenido similar a la de las becas)
- La Federación las contabilizará en la cuenta 6540304 “Otras Ayudas”, y se justificará de acuerdo al contenido de la Guía de Presupuestación. No obstante la Federación debe solicitar facturas de todo el gasto al deportista y /o la firma de un convenio.
- Serán abonadas por la Federación al deportista.
- Este tipo de ayudas podrán destinarse a los siguientes conceptos, siempre que los mismos estén relacionados con la mejora en la preparación deportiva del beneficiario:
 - Gastos de Técnicos de apoyo (fisioterapeutas, psicólogos, preparadores físicos, técnicos, etc.) y de gastos de viaje de los mismos.
 - Sparrings de entrenamiento. Guías en deportes para personas con discapacidad.
 - Material propio de la competición.
 - Material de apoyo al entrenamiento.
 - Alquiler de material e instalaciones.
 - Seguros.
 - Gastos médicos.
 - Cualquier otro relacionado con la mejora en la preparación del deportista.

2) Bolsas de Viaje de Asistencia a competiciones seleccionados por las FFEE

- Se conceden para que el deportista seleccionado por la Federación abone directamente sus gastos de viaje a competiciones (alojamiento, transporte, inscripciones, etc.), en vez de que los abone la Federación.
- Se justifican con un recibo del pago al deportista y serán contabilizadas en la Cuenta 6540304. No obstante la Federación debe solicitar facturas de todo el gasto al deportista.
- No incluir en este tipo de ayudas, los gastos de viaje cuyo pago es anticipado por el deportista, pero que la Federación compensa posteriormente (que serían gastos de viaje).

- Este tipo de ayudas no requieren de una Normativa, al equipararse con la misma situación de los deportistas a los cuáles la Federación selecciona para asistir a las competiciones internacionales sin gasto para el deportista.
- 3) Ayudas a la manutención a deportistas seleccionados por las FFEE para asistir a concentraciones o competiciones
- Son percepciones económicas para compensar los gastos de manutención, siempre que no estén financiados por la Federación.
 - Se contabilizan en la cuenta 65501 como gasto de alimentación, y se justificarán de acuerdo al contenido de la Guía de Presupuestación; no requieren de una normativa específica, aunque será de aplicación lo establecido en el art. 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo,, en desarrollo del art. 17.1.d de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, respetando los siguientes criterios:
 - Se abonarán sólo por los días de duración de la competición, concentración, etc., siempre y cuando se puedan acreditar dichos días, los lugares y los motivos de los desplazamientos.
 - Se abonarán sólo cuando no se viaje a gastos pagados.
 - En todo caso, la Federación deberá abonar las ayudas por manutención directamente al beneficiario de las mismas mediante transferencia bancaria debidamente acreditada, sin la intermediación de ninguna persona distinta a éste (jefe de expedición, jefe de equipo, delegado, etc.).
 - No confundir con las ayudas por día de actividad, que se deben considerar como becas.

ANEXO IV

Procedimiento de correlación entre las puntuaciones resultantes y los importes de subvención propuestos para la preparación deportiva de alto nivel

1. PARÁMETROS:

- Solicitud realizada en tiempo o renuncia (si/no)
- Condición de Federación subvencionable (si/no): En cuanto a que cumple o no, y desarrolla actividades deportivas valoradas como de interés deportivo estatal dentro del catálogo establecido en la convocatoria.
- Condición de Federación olímpica (si/no).
- Grupo de acuerdo a su condición:
 - FFEE con pruebas olímpicas en el programa de Tokio 2020/Pekín 2022
 - FFEE exclusivas para deportistas con discapacidad
 - Resto de FFEE
- Cantidad fija por Federación equivalente al 3% de la aplicación presupuestaria 336-A-483.1.
- Cantidad inicial de partida: basada en subvención recibida en año anterior.
- Valoración de la Gestión.
- Valoración Deportiva.
- Valoración del Interés Deportivo Estatal.

2. PROCEDIMIENTO:

- a) Determinación de la cantidad fija por Federación correspondiente al 3% de la aplicación presupuestaria 336-A-483.01 distribuido entre las Federaciones solicitantes.
- b) Determinación de una base inicial: Cuantía correspondiente a cada Federación de acuerdo a las subvenciones recibidas en el año anterior, con un único concepto de ajuste:
 - Se eliminan de la cantidad correspondiente a cada Federación las cuantías añadidas según los criterios estratégicos de la Convocatoria del año pasado
- c) Calculo de la base inicial sin las Federaciones fuera de catálogo: Se elimina de la Base inicial determinada en el punto b.) a las Federaciones que quedan fuera del catálogo.
- d) Determinación de la cuantía a distribuir según el Interés Deportivo Estratégico (IDE). Se reserva para distribuir según criterios estratégicos un 5% del disponible.

- e) Determinación de la cuantía necesaria para completar las Ayudas por Resultados. (Sólo si es necesario para cubrir la totalidad de estas Ayudas).
- f) Ajuste de la base inicial según disponible: se ajusta proporcionalmente la Base Inicial (punto c.) de cada Federación al disponible, descontando del mismo las cantidades determinadas en los puntos d.) y e.), y ajustándolo proporcionalmente a la disponibilidad por grupos (olímpicos, discapacitados y resto) y determinando un factor corrector de 8 a las Federaciones de discapacitados
- g) Valoración deportiva: Se modifica la cuantía anterior (punto f.) de cada Federación de forma proporcional y de acuerdo a su puntuación deportiva con un rango que oscila desde un +15% a un -15%, estableciéndose la media en cada uno de los grupos como la nota a partir de la cual bonificar o penalizar a cada Federación. Si esta valoración produce globalmente un aumento de la cantidad de partida se procede a un nuevo ajuste proporcional de acuerdo al disponible
- h) Valoración de la gestión: Se establece la puntuación de 5 como la mínima necesaria para no penalizar en este apartado. A continuación se calcula la penalización a las Federaciones que no llegan a esa nota mínima (hasta un -15% respecto a la cuantía en este momento) y la suma de dichas penalizaciones, más la penalización por incumplimiento de los Planes de viabilidad descrita en el punto 3 del apartado I de los Criterios de valoración de la Convocatoria, y se distribuye proporcionalmente a la puntuación deportiva entre el resto de las federaciones, y de nuevo respetando la disponibilidad por grupos.
- i) Subtotal 1: Suma de cuantías descritas en punto a.) (3% para todas las Federaciones solicitantes) y en punto h.) (cuantía resultante hasta este momento).
- j) Factores correctores: Una vez calculado el Subtotal 1 se ajustan las cantidades a un máximo por Federación equivalente a la cuantía solicitada en cada caso, y de acuerdo a la disponibilidad por grupo. Los excesos se calculan por grupo y se distribuyen dentro del mismo.
- k) Determinación de las cantidades que corresponde a cada federación por criterios IDE una vez aplicadas las valoraciones y los porcentajes señalados en la Convocatoria.
- l) TOTAL: Suma de cuantías resultantes tras Factores correctores (punto i.) y Criterios IDE (punto k.) , tras comprobar que ninguna cantidad excede lo solicitado por cada Federación.

Procedimiento de correlación entre las puntuaciones resultantes y los importes de subvención propuestos para el fomento de la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales

Según la puntuación obtenida en la valoración y para cada una de las acciones solicitadas se establecen los siguientes tramos de puntuación y % de financiación:

- >80 puntos: 100%
- 71-80 puntos: 90%
- 61-80 puntos: 80%
- 50-60 puntos: 60%

Si la cuantía resultante fuese superior al disponible se ajustaría proporcionalmente.